



Fundación Tripartita
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO

Metodología de Financiación

Planes de Formación
2011

INTRODUCCIÓN

El presente documento expone la metodología para el cálculo de la subvención a que se refiere el artículo 15 de la Resolución de 18 de marzo, del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se aprueba la convocatoria de 2011 para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas (en adelante, la convocatoria).

Esta metodología y su fórmula de aplicación pretenden conseguir una mejor distribución de los recursos asignados a cada ámbito, en función, principalmente, de la calidad de las solicitudes presentadas.

FONDOS DISPONIBLES

1. La financiación máxima correspondiente a la presente convocatoria se eleva a 293.472.015, según el siguiente desglose:
 - a) Planes de formación intersectoriales: 28.349.396 euros.
 - b) Planes de formación intersectoriales que incorporen a personas trabajadoras y socios de la economía social que aporten actividad económica: 7.336.800 euros.
 - c) Planes de formación intersectoriales dirigidos a trabajadores autónomos: 9.185.674 euros.
 - d) Planes de formación sectoriales: 248.600.145 euros.
2. La financiación inicial de esta convocatoria será de 234.777.612 euros, de acuerdo al siguiente desglose:
 - a) Planes de formación intersectoriales: 22.679.517 euros.
 - b) Planes de formación intersectoriales que incorporen a personas trabajadoras y socios de la economía social que aporten actividad económica: 5.869.440 euros.
 - c) Planes de formación intersectoriales dirigidos a trabajadores autónomos: 7.348.539 euros.
 - d) Planes de formación sectoriales: 198.880.116 euros.
3. Al amparo de lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se destinará a esta misma convocatoria

una financiación adicional por un importe de 58.694.403 euros, hasta alcanzar la cuantía máxima antes mencionada, en las condiciones establecidas en el mencionado artículo. En este caso, el incremento del crédito se realizará en la aplicación presupuestaria 19.101.241A.482.50, con el desglose necesario hasta alcanzar las cuantías mencionadas en el apartado 1.

En todo caso se procederá a dictar una única resolución de concesión por cada beneficiario.

DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Tal y como establece la convocatoria y sin perjuicio de las peculiaridades que puedan existir según las distintas tipologías de planes de formación, la cuantía de la subvención a conceder se determinará atendiendo a las siguientes variables:

a) El presupuesto fijado en la convocatoria para cada uno de los tipos de planes de formación:

Como norma general, el presupuesto asignado a cada tipo de plan de formación actuará como límite máximo para determinar las subvenciones correspondientes a las solicitudes presentadas.

En el caso de que se destine a esta convocatoria la cuantía adicional prevista, dicha cuantía se distribuirá de manera proporcional a la financiación obtenida inicialmente.

- **Planes de formación intersectoriales generales:**

Estos planes podrán ser solicitados por las Organizaciones Empresariales y Sindicales de ámbito estatal y carácter intersectorial más representativas en dicho ámbito.

Según el artículo 8 de la convocatoria, los planes de formación intersectoriales estarán compuestos por acciones formativas dirigidas al

aprendizaje de competencias transversales a varios sectores de la actividad económica o de competencias específicas de un sector, para el reciclaje y recualificación de personas trabajadoras de otros sectores.

En este caso, se tendrán en cuenta las subvenciones solicitadas para dar cobertura a las necesidades de formación planteadas en este ámbito, considerando que la subvención solicitada a tener en cuenta en cada solicitud se ajustará al presupuesto asignado a este tipo de planes.

Además, se destinará el 50% de los fondos disponibles a la financiación de planes presentados por las Organizaciones Empresariales y el 50 % restante a los presentados por Organizaciones Sindicales.

La distribución de los fondos entre los diferentes planes de formación se realizará atendiendo al porcentaje de representatividad que corresponda a cada solicitante.

- **Planes de formación intersectoriales dirigidos a personas trabajadoras y socios de la economía social siempre que aporten actividad económica:**

En el caso de los planes de formación dirigidos a personas trabajadoras y socios de cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social, se tendrán en cuenta las subvenciones solicitadas para dar cobertura a las necesidades de formación planteadas en este ámbito, ajustando la subvención solicitada al presupuesto asignado a este tipo de planes de formación.

La distribución de los fondos entre los diferentes planes de formación se realizará atendiendo al grado de implantación que corresponda a cada solicitante. El grado de implantación de cada entidad se determinará en función del peso relativo que figure en el informe conjunto de la Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la

Responsabilidad Social de las Empresas, según lo establecido en el artículo 9 de la convocatoria, en la proporción que resulte de dicho peso.

- **Planes de formación intersectoriales dirigidos a trabajadores autónomos:**

En el caso de los planes de formación dirigidos a trabajadores autónomos, se tendrán en cuenta las subvenciones solicitadas para dar cobertura a las necesidades de formación planteadas en este ámbito, teniendo en cuenta el presupuesto asignado.

El artículo 9 c) de la convocatoria contempla como solicitantes a las asociaciones representativas de trabajadores autónomos de carácter intersectorial en el ámbito estatal, así como las organizaciones contempladas en el artículo 21.5 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

Los fondos asignados a este grupo de planes se distribuirá con arreglo a lo siguiente:

- El 80% de los fondos disponibles, a las asociaciones representativas de trabajadores autónomos de carácter intersectorial en el ámbito estatal.
- El 20% a las organizaciones contempladas en el artículo 21.5 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

La distribución de los fondos entre los diferentes planes de formación de las asociaciones representativas de trabajadores autónomos de carácter intersectorial en el ámbito estatal se realizará atendiendo al grado de representatividad que corresponda a cada solicitante. A tal efecto se determinará dicha representatividad en función de la puntuación obtenida en el informe conjunto del Consejo de representatividad, según lo

establecido en el artículo 9 de la convocatoria, en la proporción que resulte de dicha puntuación.

Respecto de la bolsa correspondiente al 20%, la distribución de los fondos entre los diferentes planes presentados por las organizaciones sindicales más representativas se realizará atendiendo al porcentaje de representatividad que corresponda a cada solicitante.

- **Planes de formación sectoriales**

En este tipo de planes de formación el presupuesto asignado se distribuye entre los sectores teniendo en cuenta su población ocupada (Anexo II de la convocatoria).

Del presupuesto asignado a cada sector, un 50% de los fondos disponibles se destinará a la financiación de planes sectoriales presentados por las Organizaciones Empresariales y el 50 % restante a los planes de formación presentados por las Organizaciones Sindicales.

En los casos en que dentro de un mismo ámbito sectorial no concurren solicitantes del ámbito empresarial o sindical y hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria, la cuantía máxima de referencia asignada al sector se distribuirá dentro del ámbito de las organizaciones que hayan presentado solicitudes, con el límite de la subvención máxima solicitada para cada plan de formación, siempre que esta cuantía sea inferior.

La financiación se ajustará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1º) La representatividad del solicitante en el sector o subsector. A estos efectos, se podrá tener en cuenta la establecida por la Comisión Paritaria correspondiente y, en su caso, aquella documentación que pudiera acreditar su grado de implantación en el sector o subsector.

- 2º) El porcentaje que represente la población ocupada en el sector o subsector en cuya negociación colectiva participen los solicitantes, respecto del conjunto de la población ocupada en el total del sector.
- 3º) El número de planes presentados por los solicitantes admitidos en cada grupo.

Cuando se trate de planes de formación sectoriales dirigidos a una agrupación de sectores afines, según el Anexo IV de la Orden TAS/718/2008 de 7 de marzo y de conformidad con las cantidades de referencia asignadas según el ámbito sectorial (Anexo II de la convocatoria), se realizará el cálculo de la financiación por sector de la agrupación; es decir, existirá una subvención para la financiación del plan de formación dirigido a cada sector perteneciente a la agrupación.

Una vez determinada la subvención a cada sector de la agrupación, se hallará la suma de las cuantías calculadas para cada uno de los sectores incluidos en la agrupación a fin de determinar la subvención del plan de formación sectorial conjunto presentado.

Si la financiación asignada a alguno de los sectores incluidos en el Anexo II de la Convocatoria, no se aplicase en su totalidad, la cuantía no aplicada se destinará a incrementar de forma proporcional la del resto de sectores incluidos en la misma agrupación de sectores afines, según figura en el citado Anexo.

b) El coste máximo subvencionable del plan, según los módulos económicos establecidos en la convocatoria.

Los resultados obtenidos, tras la revisión de las solicitudes y su documentación adjunta, darán lugar a la relación de acciones admitidas, cuyo coste se calculará en función de los módulos económicos establecidos en la convocatoria según la modalidad de formación. La suma de los costes de

todas las acciones admitidas en una solicitud dará lugar al coste máximo subvencionable.

La subvención otorgada a cada solicitud no podrá ser superior al coste máximo subvencionable o a la subvención solicitada en el caso de que ésta fuese inferior.

- c) **Valoración Técnica Total del Plan de Formación (máximo 100 puntos), según los criterios recogidos en la convocatoria y los pesos definidos en la Metodología de Valoración Técnica aprobada por Resolución del director general del SPEE**

PROCEDIMIENTO DE FINANCIACIÓN

La presente metodología de financiación determina el procedimiento y la fórmula de cálculo que cuantifica la subvención de cada plan de formación aprobado, en función de los fondos disponibles, según el desglose previsto en el artículo 7 de la Convocatoria.

Con carácter general, el procedimiento para determinar la financiación de los planes de formación es el siguiente:

1. Determinación del coste máximo subvencionable para un plan de formación

Gestionada la solicitud recibida, se tomará como punto de partida el coste de las acciones formativas admitidas, una vez realizados los ajustes y minoraciones que sean necesarios, de acuerdo con la convocatoria y calculados en función de los módulos económicos correspondientes (publicados en Orden TAS/718/2008), o en función la cuantía de la subvención solicitada, si ésta es inferior a dicho coste.

2. Aplicación de la fórmula de financiación

Una vez que el plan de formación esté completamente valorado técnicamente y se haya verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y/o jurídicos establecidos en la convocatoria, se aplicará la fórmula de financiación.

Esta fórmula permite conseguir:

- a) Una asignación de fondos que dependa de la calidad de los planes y del presupuesto existente para cada tipo plan de formación y ámbito.
- b) Que la cantidad solicitada únicamente influya para actuar como límite a la financiación que se puede otorgar.

La subvención dependerá de la valoración, de la representatividad del solicitante en el ámbito al que se dirige el plan y de los fondos disponibles, con el límite de la cantidad solicitada.

2.1 Determinación de la ayuda corregida

La cuantía ajustada, según lo dispuesto en las páginas anteriores del presente documento, para cada expediente, se pondrá en relación con la valoración técnica (VT), obteniéndose la Ayuda Corregida (AC) del mismo para cada sector (en el caso de planes intersectoriales para cada tipo de solicitante):

$$AC_i = \text{ayuda ajustada multiplicada por su } VT_i$$

2.2 Determinación de los porcentajes de financiación

Para cada tipo de plan y ámbito sectorial, se pondrá en relación la suma total de las ayudas corregidas con los fondos disponibles en dicho ámbito, obteniéndose de esta forma el Porcentaje de Financiación (PF), que se aplicará

a la ayuda corregida en cada caso para conseguir el reparto total de los fondos disponibles:

- **Porcentaje de Financiación:**

$$PF = \text{Fondos disponibles} / \sum AC_i$$

2.3 Cuantificación de la subvención a otorgar

Para la cuantificación de la subvención se dispone de los siguientes datos:

- Las cantidades corregidas, obtenidas a partir de las Valoraciones Técnicas (VT) de los planes de formación a los que se les va a aplicar la fórmula de financiación.
- El porcentaje de financiación (PF) obtenido en la fase anterior.

A continuación, se aplicará porcentaje de financiación a las respectivas cantidades corregidas, obteniendo así, la cantidad para cada plan de formación:

- $F_i = \text{Ayuda del plan} = PF \times AC$